

CONTRATO DE CONSORCIO SAGRADO CORAZON

EJECUCION DE OBRA: "CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) ASOCIACION DE COMERCIANTES PARADA SAGRADO CORAZON DE JESUS, COLINDANTE CON LA FAJA MARGINAL DEL RIO HUARMEY EN EL P.V.H.U ZONA CENTRO, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA HUARMEY, DEPARTAMENTO ANCASH".



Conste por el presente documento el contrato de consorcio, que celebran de una parte la Empresa INGENIERIA & CONSTRUCCION JOSPAL E.I.R.L., con R.U.C. N° 20600746244, inscrita en la partida electrónica N° 11026999, con poder inscrito en la localidad de Casma, con domicilio en MZA. T LOTE. 72 CENT CASCO URBANO (FRENTE AL PARQUE RAYMONDI) ANCASH - HUARMEY - HUARMEY, debidamente representada por su Titular Gerente general ING. JOSHEP PAUL VARGAS FIGUEROA, identificado con D.N.I. Nª 72477263, con poderes inscritos en el asiento N° A0001 de la referida partida electrónica; GRUPO MIDISAMA SERVICIOS GENERALES S.A.C., con R.U.C. N° 20605505997, inscrita en la partida electrónica N° 11120893 con poder inscrito en la localidad de Chimbote, con domicilio en PRO. LADISLAO ESPINAR NRO. 1544 P.J. MIRAMAR ALTO (ENTRE JR. CASMA Y JR. SAN PEDRO) ANCASH SANTA CHIMBOTE, debidamente representada por su Titular gerente el ING. JAVIER CHAUPE HERNANDEZ, identificada con D.N.I. N° 32960190, con poderes inscritos en el asiento N° A00001 de la referida partida electrónica; a quienes en lo sucesivo se les denominará CONSORCIO SAGRADO CORAZON; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERA.- CONSORCIO SAGRADO CORAZON son personas jurídicas de derecho privado constituidas bajo el régimen de la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada y Sociedad Anónima Cerrada respectivamente las mismas que tienen por objeto social dedicarse a actividades comerciales vinculadas a la ejecución de obras civiles y otras.

OBJETO DEL CONTRATO

SEGUNDA.- Por el presente contrato, las partes acuerdan participar en consorcio en la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2021-MPH/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY. En consecuencia, CONSORCIO SAGRADO CORAZON se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en lo antes señalado, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común descrito en el presente contrato.

TERCERA.- El negocio a desarrollarse por el CONSORCIO SAGRADO CORAZON consiste en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) ASOCIACION DE COMERCIANTES PARADA SAGRADO CORAZON DE JESUS, COLINDANTE CON LA FAJA MARGINAL DEL RIO HUARMEY EN EL P.V.H.U ZONA CENTRO, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA HUARMEY, DEPARTAMENTO ANCASH".

CARACTERES Y DURACIÓN DEL CONTRATO

CUARTA.- El presente contrato de consorcio es de duración determinada. En ese sentido, el período de duración del presente contrato es de 90 días contados a partir del día siguiente de la firma del presente documento.

QUINTA.- En armonía con lo establecido por el artículo 445 de la Ley General de Sociedades, LOS CONSORCIADOS dejan constancia de que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica y tampoco tiene razón social ni denominación alguna. En consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de ellas las actividades del negocio



CONSORCIO SA CRADO Notario de la Provincia del Santa

Nuevo Chimbote

Nuevo Chimbote

NSCRIPCIÓN C.N.A. Nº 045

que se comprometan a realizar en este documento y las que le sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes.

CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES

SEXTA.- Cada integrante del consorcio, a efectos de realizar el tramo del negocio que se le encomienda se obliga a hacer uso de su infraestructura empresarial, su personal y demás elementos de producción.

SÉTIMA.- Queda establecido que **CONSORCIO SAGRADO CORAZON** asumirá directamente sus costos de producción conforme a los requerimientos del negocio y dispondrán del personal necesario, y de los equipos, vehículos y enseres que fueran necesarios, para cumplir eficientemente con la entrega de los bienes indicados.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO

OCTAVA.- No obstante lo señalado en la cláusula quinta, a efectos del desarrollo normal de las actividades propias del contrato, y solamente para efectos internos entre el CONSORCIO SAGRADO CORAZON, éstas acuerdan que la empresa GRUPO MIDISAMA SERVICIOS GENERALES S.A.C., asumirá el cargo de gerente del consorcio.

NOVENA.- A efectos de la toma de decisiones en el seno del consorcio, el gerente, de oficio o solicitud de una de las partes, deberá convocar a junta, debiendo notificar a cada uno de los integrantes del **CONSORCIO SAGRADO CORAZON** por escrito en sus respectivos domicilios, con una anticipación no menor a 3 días, la realización de ésta. En dicha comunicación deberá indicarse el lugar, fecha y hora de celebración de la junta.

DÉCIMA.- Las juntas del negocio, convocadas conforme a la cláusula anterior, constituirán el máximo órgano de decisión del contrato. En las juntas, cada consorciado tendrá derecho a voz y a voto, correspondiéndole a cada consorciado un voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos.

OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES

DÉCIMO PRIMERA.- Las partes declaran expresamente que corresponde a cada consorciado la gestión, administración y realización del negocio materia del presente contrato, por lo que deberán proceder con la diligencia, prudencia, buena fe y lealtad de un ordenado comerciante.

En ese sentido, las obligaciones de los consorciados será la siguiente manera:

INGENIERIA & CONSTRUCCION JOSPAL E.I.R.L.

80%

- Garantizar la Experiencia del Consorcio
- Ejecución de la obra como Materiales, Personal y Equipos.

GRUPO MIDISAMA SERVICIOS GENERALES S.A.C.

20%

- Representación del consorcio a través del Representante Común
- Formalizar el contrato del consorcio
- Experiencia del Consorcio
- Ejecución de la obra como Materiales, Personal y Equipos
- Facturación





CONSORCIO SAGRADO

Nuevo Chimbote INSCRIPCIÓN C.N.A. Nº 045

Así mismo se designa como representante común del consorcio al ING. JAVIER CHAUPE HERNANDEZ, identificada con D.N.I. Nº 32960190. La misma que será la encargada de firmar el contrato con la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**, que haciende a un monto de **S/84,135.84** (Ochenta y cuatro mil Ciento y Treinta y Cinco con 84/100 soles) Así como también queda autorizado para realizar todo tipo de trámite necesario para la correcta ejecución del contrato entre el **CONSORCIO SAGRADO CORAZON** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**.

DECIMO SEGUNDA.- La empresa encargada de la facturación al 100% será **GRUPO MIDISAMA SERVICIOS GENERALES S.A.C.**

DECIMO TERCERA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento, a los 14 días del mes de Junio del 2021.



Javier Chaupe Hernández

Titular Gerente – DNI N° 32960190

GRUPO MIDISAMA SERVICIOS GENERALES



Joshep Paul Vargas Figueroa

Titular Gerente - DNI N° 72477263

INGENIERIA & CONSTRUCCION JOSPAL

E.I.R.L.

CERTIFICACION AL'DORSO



Froilan Trebejo Pei Abogado - Notario Nuevo Chimbote



CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A DON JOSHEP PAUL VARGAS FIGUEROA IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) Nº 72477263, QUIEN MANIFIESTA QUE PROCEDE EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA "INGENIERIA & CONSTRUCCION JOSPAL E.I.R.L." FACULTADO SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11026999 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE CASMA; QUIEN MANIFIESTA QUE ASUME LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO; SE DEJA CONSTANCIA, QUE, EL NOTARIO, NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO QUE CERTIFICA, Y QUE SE LEGALIZA LAS FIRMA, MAS NO EL CONTENIDO HUARMEY - ANCASH, CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). == Dr. William Castillo

Abogado - Notario de Apcosh Registro C.N.A 043

ENCARGATURA AUTORIZADA POR

